VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento Nº 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





Contrato №50/2019
Licitación Pública №6/2019
Resolución de Adjudicación №6/2019
"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

Nosotros,	CARLOS	NAPOLEON	AMAYA	CAMPOS,		
++++++++++	+++++++++++	+++++++++++	++++++++++++	+++++++		
+++++++++	++++++++++++++++++++++++++++++++++++++					
+++++++++	+++++++++++	++++++++++	++++++++ que	en lo sucesivo		
del presente instru	mento me denomina	re HOSPITAL, actua	ando en nombre y repi	resentación en		
mi calidad de Direc	mi calidad de Director y Titular del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL					
RODRIGUEZ", en	nombre del Estado	de El Salvador, en	el Ramo de Salud co	on Número de		
Identificación Tribu	utaria +++++++	++++++++++	++++++++++++	+++++++,		
calidad que compr	ruebo por medio de,	a) Acuerdo Núme	ro Ciento cincuenta	y cuatro, de		
fecha tres de ene	ero de dos mil diecir	nueve, y de conforr	midad con el Decret o	o Legislativo		
Número Doscier	ntos diecinueve, p	ublicado en el Dia	ario Oficial Número	Doscientos		
cuarenta, Tomo	Número Cuatrocien	itos veintiuno de f	echa veintiuno de dici	embre de dos		
mil dieciocho, con	fundamento en el Art	iculo dos de la Ley	de Salarios, para el ej	ercicio dos mil		
diecinueve, en el c	ual se acordó nombra	arme en propiedad p	oor Ley de Salarios par	a el cargo de		
Director Médico	del Hospital Nacio	nal de la Mujer "	'Dra. María Isabel R	k odríguez" , a		
partir del primero	de enero de dos m	il diecinueve, emitic	do por la señora Minis	stra de Salud,		
registrado bajo la l	Jnidad Presupuestaria	Cero uno, Dirección	y Administración Insti	tucional; Línea		
de Trabajo Cero u	no, Dirección Superio	r y Administración,	código presupuestario	Dos cero uno		
nueve-tres dos cer	ro tres-tres cero uno	-cero uno-dos uno-u	ino-cinco uno uno cer	o uno; b) con		
	_		e Hospitales del Minist			
•		•	no Número Cuatrocien			
día seis de marzo	del dos mil diecisiet	e, en el que expres	sa que cada Hospital	Nacional tiene		
•		_	el Director y está f	•		
representarlo judici	ial y extrajudicialment	te al Hospital; c) Artío	culos diecisiete y diecio	ocho de la Ley		
de Adquisiciones y	Contrataciones de la	Administración Púb	lica (LACAP), en la cua	ıl se establece		
que la máxima aut			s, de Instituciones desc	centralizadas o		
autónomas, a	quienes generalme	ente se les atr	ibuye la represent	tación legal,		
	·	·	etente para la adjudi			
contratos; estando	facultado para compa	recer a otorgar y firr	mar contratos como el p	oresente, que		





Contrato №50/2019 Licitación Pública №6/2019 Resolución de Adjudicación №6/2019

Resolución de Adjudicación Nº6/2019 "suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"

en lo sucesivo del presente Instrumento me denominare "EL HOSPITAL" y DEBORAH JEANNET actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa, de la Sociedad JAYOR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE que se abrevia JAYOR, S.A DE C.V., de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día diez de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de la Licenciada Deborah Jeannet Chávez Crespín, inscrita al número SETENTA Y SEIS del libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio, el día trece de enero de dos mil quince, de la cual consta que la administración y dirección de la Sociedad está confiada a una junta Directiva compuesta de un Director Presidente y un Director Vicepresidente y sus respectivos suplentes, los cuales duraran en sus funciones por un periodo de tres años, pudiendo ser teniendo a su cargo los dos Directores Presidente y Vicepresidente, la reelectos; representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma o razón social de la sociedad, quienes la ejercerán en forma conjunta y separada indistintamente, en consecuencia teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad; y b) Credencial de reestructuración de credencial de junta directiva, celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete; donde consta que resulte electa como Vice Presidenta de la referida Junta directiva, para un periodo de tres años; estando por ende facultada para otorgar actos como el presente; inscrita en el Departamento de documentos Mercantiles bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL SETECIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio, el día ocho de marzo de dos mil diecisiete; por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "CONTRATISTA" y en los caracteres antes expresados MANIFESTAMOS: Que la





Contrato №50/2019 Licitación Pública №6/2019 Resolución de Adjudicación №6/2019

"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"; de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN N°.	CÓDIGO SINAB	CÓDIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$
41	01902010	51161705	Ipratropio Bromuro 20 mcg/dósis Aerosol Inhalatoria Frasco inhalador dosificador, (200 - 300) inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C). OFRECEN: IPRATROPIO BROMURO 20 MCG/DOSIS AEROSOL INHALATORIA FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR, (200- 300) INHALACIONES, LIBRE DE CLOROFLUOROCARBONO (C.F.C), VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: SEPTIEMBRE 2020, MARCA: BIOGALENIC, ORIGEN: CHINA, No. DE REGISTRO DNM: F062125072013.	50	C/U	\$2.97	\$148.50
72	2800020	51191605	Agua Estéril para Inyección Bolsa o frasco plástico flexible, 1000 mL. OFRECEN: AGUA ESTERIL PARA INYECCION BOLSA 1000 ML, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 15 MESES AL MOMENTO DE LA RECEPCION, MARCA: DELMED, ORIGEN: EL SALVADOR, No. DE REGISTRO DNM: 15535.	5,000	C/U	\$0.90	\$4,500.00
73	2800035	51191601	Dextrosa en agua destilada 5% Solución inyectable I.V. Bolsa o frasco plástico flexible 250 mL. OFRECEN: DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% SOLUCION INYECTABLE I.V. BOLSA O FRASCO PLASTICO FLEXIBLE 250 ML, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 15 MESES AL MOMENTO DE LA RECEPCION, MARCA: DELMED, ORIGEN: EL SALVADOR, No. DE REGISTRO DNM: 11130.	2,000	C/U	\$0.57	\$1,140.00





Contrato Nº50/2019

Licitación Pública Nº6/2019 Resolución de Adjudicación Nº6/2019 "suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" Fondo General

RENGLÓN N°.	CÓDIGO SINAB	CÓDIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$
75	02800070	51191601	Dextrosa + Sodio Cloruro (5 + 0.9)% Solución electrolítica en agua destilada I.V. Bolsa o frasco plástico flexible 1,000 mL. OFRECEN: DEXTROSA + SODIO CLORURO (5+0.9)% SOLUCION ELECTROLITICA EN AGUA DESTILADA I.V. BOLSA O FRASCO PLASTICO FLEXIBLE 1,000 MI, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 15 MESES AL MOMENTO DE LA RECEPCION, MARCA: DELMED, ORIGEN: EL SALVADOR, No. DE REGISTRO DNM: 11131.	1,500	C/U	\$0.98	\$1,470.00
79	02800105	51191602	Sodio Cloruro en agua destilada 0.9% Solución inyectable I.V. Bolsa o frasco plástico flexible 250 mL. OFRECEN: SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA 0.9% SOLUCION INYECTABLE I.V. BOLSA 250 ML. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 15 MESES AL MOMENTO DE LA RECEPCION, MARCA: DELMED, ORIGEN: EL SALVADOR, No. DE REGISTRO DNM: 11129.	5,000	C/U	\$0.56	\$2,800.00
80	02800115	51191602	Sodio Cloruro en agua destilada 0.9% Solución inyectable I.V. Bolsa 1000 mL. OFRECEN: SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA 0.9% SOLUCION INYECTABLE I.V.BOLSA 1,000 ML, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 15 MESES AL MOMENTO DE LA RECEPCION, MARCA: DELMED, ORIGEN: EL SALVADOR, No. DE REGISTRO DNM: 11129.	7,000	C/U	\$0.90	\$6,300.00





Contrato Nº50/2019

Licitación Pública Nº6/2019 Resolución de Adjudicación Nº6/2019 "suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" Fondo General

RENGLÓN N°.	CÓDIGO SINAB	CÓDIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$
82	02800135	51191604	Solución Electrolítica en agua destilada con Na, K, Ca y Lactato, (Hartmann o Ringer) Solución Inyectable IV Bolsa o frasco plástico flexible 1000 mL. OFRECEN: SOLUCION ELECTROLITICA EN AGUA DESTILADA CON Na, K, Ca Y LACTATO, (HARTMANN O RINGER) SOLUCION INYECTABLE I.V. BOLSA O FRASCO FLEXIBLE, 1,000ML, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 15 MESES AL MOMENTO DE LA RECEPCION, MARCA: DELMED, ORIGEN: EL SALVADOR, No. DE REGISTRO DNM: 19198.	6,000	C/U	\$0.95	\$5,700.00
I	MONTO	TOTAL	CONTRATADO	Us	5 \$22,	 ,058.50)

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Licitación Pública Nº6/2019, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA:**





Contrato №50/2019

Licitación Pública №6/2019

Resolución de Adjudicación №6/2019

"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional

de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"

Fondo General

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en Licitación Pública Nº6/2019 y sus anexos; b) Adenda si las hubiere; c) La oferta de la contratista; d) La Resolución de Adjudicación Número 6/2019; e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; f) Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$22,058.50) los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará a la contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS TECNICOS PARA LOS MEDICAMENTOS CONTRATADOS: Registro Sanitario Vigente. Productos Nacionales y Extranjeros: Certificado de Registro Sanitario en El Salvador especificando la fórmula cuali-cuantitativa del producto y sus modificaciones, emitido por la Autoridad Reguladora Nacional. Si el producto tiene más de cinco años en el mercado, deberá presentar la Renovación de la Licencia Sanitaria del medicamento o la respectiva solicitud de renovación ante la Autoridad Reguladora Nacional si esta estuviera en trámite. La fecha de la solicitud de renovación ante la DNM no debe ser mayor a un año. Para los Productos Nacionales y Extranjeros registrados en la DNM deberá especificar el número de Registro Sanitario de El Salvador. (Según anexo Nº1 de las Bases de Licitación). Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). Deberá encontrarse vigente y ser emitido por la autoridad reguladora nacional del país de origen del medicamento, el cual deberá cumplir con las siguientes características: a) Productos Nacionales: Para productos fabricados por laboratorios nacionales serán válidos los certificados emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) vigentes, los





Contrato Nº50/2019

Licitación Pública Nº6/2019
Resolución de Adjudicación Nº6/2019
"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional
de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

cuales deberán especificar el tipo de productos para los cuales está autorizada la planta de producción. b) Productos Extranieros: Para productos extranieros, deberán presentar Certificado de BPM emitido por la Autoridad Reguladora del país de origen del medicamento, éste deberá especificar el tipo de productos para los cuales está autorizada la planta de producción. Dicho documento podrá omitirse para los productos que cuenten con Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente emitido por la Autoridad Reguladora de uno de los siguientes países de referencia: Estados Unidos, Canadá, Japón, Brasil, Colombia, Cuba, Argentina, México, Australia, Suiza y los Países Miembros de la Unión Europea. Para los productos extranjeros de varios orígenes de producción deberán presentar los certificados de BPM de cada uno de los países de donde podría proceder el producto. Certificado de Análisis del Producto Terminado: Emitido por el laboratorio fabricante o por el laboratorio acondicionador o empacador (cuando aplique) que certifique la vida útil del producto, firmado por el profesional responsable. DE LOS MEDICAMENTOS CON ESTATUS DE CERTIFICADO: De conformidad a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones, Aprobada en el 2017 específicamente el Romano III y Romano V literal C numeral 4, bajo ese orden se aplicara la Resolución Razonada Nº52/2017 de fecha 8 marzo de 2017, emitida por la Señora Ministra de Salud. Por lo tanto todo el medicamento que tenga estatus de certificado, no será necesario que presenten los requisitos técnicos solicitados especificados en las bases de Licitación. Si el medicamento tuvo el estatus de "NO CERTIFICADO" y ya superó la documentación y actualmente ya cuenta con estatus de "CERTIFICADO" deberá presentar el oficio de notificación del estatus "CERTIFICADO" emitido por Ministerio de Salud y si lo hace, no necesita presentar los requisitos técnicos solicitados en las bases de Licitación. Tomar en consideración que el estatus de CERTIFICADO es por producto (Principio Activo, Concentración, Forma Farmacéutica, Presentación, Empaques, Marca, Laboratorio Fabricante, Parte de Fabricación y Origen). En caso que alguna de estas especificaciones sea modificada, deberá presentar la documentación técnica solicitada en las bases de licitación. CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL DE EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS: Empaque primario: a) Debe ser





Contrato Nº50/2019

Licitación Pública Nº6/2019
Resolución de Adjudicación Nº6/2019
"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional
de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

inerte y proteger al medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. b) El cierre del empague primario debe garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). c) Para aquellos medicamentos en frascos cuya presentación es tabletas o comprimidos, tabletas recubiertas, grageas y cápsulas, el contenido de estos no deberá ser mayor a 100 unidades por cada frasco. d) Si el producto es en presentación Bolsa de plástico (Para los productos estériles de gran volumen) el material de empague debe cumplir con lo siguiente: - Transparente e incoloro. - Con dos boquillas de salida: Una de las boquillas con tapón de látex perforable hermético mediante anillo o banda de material plástico y la otra boquilla sellada herméticamente y cubierta con un protector plástico removible que garantice la esterilidad del punto de aplicación de los equipos correspondientes para infusión intravenosa. e) Si el producto es en presentación Frasco plástico (Productos estériles de gran volumen) el material de empaque debe cumplir con lo siguiente: - Ser transparente, incoloro, atóxico, flexible manualmente y autocolapsible. - Con tapón de hule perforable, hermético, que no desprenda partículas. - Que indique dos puntos de entrada de diámetro estándar que permita la introducción del equipo de venoclisis y evite el derrame de la solución y el desprendimiento de los equipos. - Con tapa no removible que garantice la hermeticidad del envase. - En el extremo superior un sello fácilmente desprendible. Ambos envases con escala de volumen y con un dispositivo que garantice la colocación apropiada para su administración. Empaque secundario: a) Para los productos que su forma farmacéutica sean tabletas o comprimidos, tabletas recubiertas, grageas y cápsulas se aceptará: 1. Caja de cartón u otro material resistente que mantenga al empaque primario (blister o foil) fijo y protegido. No se aceptará empaque secundario tipo cartulina ni bolsa plástica. 2. En ningún caso, se aceptará presentaciones que excedan las 1000 unidades (10 cientos) en el empaque secundario. 3. Para los medicamentos que requieren protección de la luz y se contraten en blíster transparente con protección a través del empague secundario, este debe contener como máximo 60 unidades por caja. b) Para las formas farmacéuticas en ungüentos o soluciones oftálmicas cuya presentación es tubo o frasco gotero





Contrato Nº50/2019

Licitación Pública №50/2019

Licitación Pública №6/2019

Resolución de Adjudicación №6/2019

"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"

Fondo General

respectivamente, el empague secundario debe ser en caja individual por cada empague primario. c) Para las formas farmacéuticas polvo liofilizado, polvo para solución invectable o soluciones inyectables cuya presentación es frasco vial o ampolla, si no son en su empaque secundario individual, estas deberán presentarse en cajas de cartón u otro material resistente conteniendo no más de 100 unidades por caja, en ningún caso se aceptará empague secundario tipo cartulina. d) Para las formas farmacéuticas polvo liofilizado, polvo para solución invectable o soluciones invectables que se oferten en frasco vial o ampolla y se solicite en especificación individual "protección de la luz" y se oferte envase primario transparente podrán aceptarse empaque secundario conteniendo no más de 25 unidades. OTROS REQUISITOS GENERALES INDISPENSABLES: a) Evidencia visual de protección contra la luz en el empaque primario individual del producto. Cuando no se tenga evidencia de tal protección (material de empaque transparente o cristalino), la Contratista deberá presentar un documento extendido por el Laboratorio de Control de Calidad de la empresa fabricante del material de empague que certifique que el empaque primario del producto cumple con ésta condición, dicho documento deberá presentarlo firmado. (No se aceptarán correos electrónicos sin firma y sello, ni documento extendido por el laboratorio fabricante del producto). b) Estudio de estabilidad: Si el producto tienen una vida útil menor de dos años según el certificado de análisis, deberá presentar los respectivos Estudios de estabilidad en estantería (También conocida como vida real) de acuerdo a los requisitos establecidos en el RTCA 11.01.04:10 "REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO PRODUCTOS FARMACEUTICOS. ESTUDIOS DE ESTABILIDAD DE MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO" de acuerdo a los numerales 5 y 6 de dicho RTCA CONSULTAR LA PAGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE **MEDICAMENTOS** siendo la siguiente: http://www.medicamentos.gob.sv/tmp/archivos/RESOLUCIONES MEDICAMENTOS/Anexo%2 0 Resolucion%20N%C2%BA%20256-2010.pdf. Todos aquellos medicamentos que no son fabricados en la Región Centroamericana, deberán cumplir con la legislación del país de origen del producto para la realización de los estudios de estabilidad, detallando la normativa de referencia utilizada. Dichos estudios deberán ser firmados por el responsable





Contrato Nº50/2019

Licitación Pública Nº6/2019 Resolución de Adjudicación Nº6/2019 "suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" Fondo General

del Laboratorio de Control de Calidad o del Departamento de Investigación y Desarrollo del laboratorio fabricante. Para la contratación de los medicamentos la contratista deberá cumplir con los aspectos indicados en "Requisitos para la presentación de la muestra" y "Características del material de empaque necesario para la evaluación de los productos". PARA LA RECEPCION DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS: Los **REOUISITOS** medicamentos contratados, además de cumplir con lo establecido en el numeral 3.2 y sus respectivos apartados, de las bases de Licitación, deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación: Aspectos relacionados con la realización de los análisis de control de calidad relativos a reposición de medicamentos, rechazos de calidad, muestras para análisis, aplicación de multas ante rechazos frecuentes que deben considerarse al momento de la ejecución de las entregas de los medicamentos, que tienen implicaciones administrativas por parte de los contratistas: 1. El Hospital exigirá todos los análisis de calidad a los productos que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses así lo demanden, de acuerdo con el riesgo sanitario de los mismos. Los análisis requeridos serán realizados en el Laboratorio de Control de Calidad (LCC) del Ministerio de Salud (MINSAL). En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad y uno por parte de la Contratista. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por la Contratista, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis. El Laboratorio de Control de Calidad (LCC), verificará la calidad de todos los medicamentos contratados, para lo cual la contratista deberá entregar en el almacén del Hospital las muestras solicitadas y reguladas en el anexo Nº1A al momento de realizar la entrega del producto. Para la verificación de la calidad el LCC utilizará como referencia las farmacopeas USP, BP, FEUM, actualizadas. Si el producto no se encuentra en la bibliografía antes señalada, la Contratista deberá presentar la metodología de análisis validada, correspondiente al producto contratado, especificando la referencia bibliográfica. Todo medicamento estéril una vez contratado, deberá presentar al momento del pago de análisis de Control de





Contrato Nº50/2019

Licitación Pública №6/2019 Resolución de Adjudicación №6/2019 "suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" Fondo General

Calidad del lote del producto a entregar, la metodología de análisis y la dilución a la cual se efectuó la prueba de endotoxina. Todo medicamento no estéril una vez contratado deberá cumplir la prueba de recuento microbiano con las especificaciones siguientes: "No más de 100 microorganismos mesófilos aerobios y no más de 10 hongos y levaduras". Una vez realizados los análisis el LCC emitirá el Informe de Control de Calidad de Medicamentos, cuyo resultado puede ser de Aceptación o de Rechazo. En el momento de la entrega del producto en el almacén y para efectos de la Inspección y Muestreo deberá entregar CADA LOTE DEL PRODUCTO TERMINADO Y ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL LABORATORIO FABRICANTE en idioma castellano, debiendo contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante b) Nombre genérico del medicamento. c) Concentración. d) Forma farmacéutica e) Contenido f) Especificar la sal o base utilizada. g) Número de lote h) Fecha de fabricación. i) Fecha de expiración o vencimiento. j) Resultado de cada prueba y límites aceptables. k) Pruebas físicas específicas para el producto. l) Fórmula cuali-cuantitativa m) Tamaño del lote de producción, n) Referencia bibliográfica, o) Nombre y firma del analista del laboratorio fabricante. 2. Cuando la Contratista se encuentre en disposición de entregar los productos contratados, deberá presentar al Laboratorio de Control de Calidad (LCC) lo siguiente: a) Formato de "Control de Pago de Análisis de Medicamentos y afines" con toda la información solicitada. b) Documento que describa la Metodología de Análisis utilizada por el Laboratorio fabricante para cada producto contratado. c) Materia prima con su Certificado de análisis respectivo, en las cantidades requeridas y etiquetada. 3. Recibida la materia prima y la documentación mencionada en el literal anterior, el LCC revisará, firmará y sellará el documento Formato de "Control de Pago de Análisis de Medicamentos y afines" con el cual la Contratista se presentará a colecturía de la UFI MINSAL donde se le emitirá el Recibo de Ingreso por el pago de los aranceles correspondientes. (Se anexa tarifas aprobadas en Acuerdo No. 887, del 29 de Mayo de 2013 del Ministerio de Hacienda "Tarifas y Pago por Servicios") (Anexo Nº 2º de las Bases de Licitación). En caso de existir un rechazo por inconformidad encontrada en la recepción de la materia prima se deberá notificar. De conformidad a lo establecido en el





Contrato Nº50/2019 Licitación Pública Nº6/2019

Resolución de Adjudicación Nº6/2019 "suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" Fondo General

(Anexo N° 1ª de las Bases de Licitación) cuando el valor contratado de un medicamento no excede los 10 salarios mínimos urbanos, no se efectuara pago de análisis, pero si procede su inspección y retiro de muestra, al momento de la entrega para ser analizado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. 4. Luego de cancelados los aranceles correspondientes la Contratista deberá presentar a Almacén la documentación siguiente: a) Copia de recibo de ingreso de pago b) Copia del contrato c) Certificado de análisis del producto contratado correspondiente al lote o los lotes a inspeccionar, emitidos por el Laboratorio Fabricante. d) Transferencia de medicamento controlado emitido por la DNM (cuando aplique). 5. El Hospital remitirá las muestras al Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL para que éste realice el control de calidad al producto terminado por cada lote de los medicamentos contratados, para que posteriormente se realicen los análisis de verificación de la calidad, extendiéndose el certificado de aceptación o rechazo por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL se reserva el derecho de solicitar una mayor cantidad materia prima o de muestras de producto terminado cuando lo considere técnicamente necesario. 6. Si se recibe notificación de algún rechazo del lote entregado, por resultado fuera de especificación por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogado como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, según (Anexo Nº. 4A de las Bases de Licitación), la Contratista, previa notificación del Hospital, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de (3) días calendario, contados a partir de la referida notificación, deberá además entregar muestras del nuevo lote para ser remitidas nuevamente al Laboratorio de Control de Calidad. 7. Si la contratista presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto, declarado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, se procederá a caducar el renglón contratado; de acuerdo a lo estipulado en esta contratación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; se procederá a hacer las garantías respectivas proporción directa efectivas en а lo incumplido, notificar de inmediato por parte de UACI-Hospital a DIRTECS, para debiendo





Contrato №50/2019

Licitación Pública №6/2019

Resolución de Adjudicación №6/2019

"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"

Fondo General

que proceda a informar a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de medicamentos. 8. Si al momento de la recepción de los productos se presentara una "no conformidad" por defecto en el material de empague y en la forma farmacéutica según formato "CLASIFICACION DETERMINACION DE DEFECTOS EN EL MATERIAL DE EMPAQUE Y DE LAS FORMAS FARMACEUTICAS", (Anexo No. 4A de las Bases de Licitación). El Guardalmacén en coordinación con la Administradora de Contrato tomará muestra del producto, con el defecto encontrado y coordinará con el Jefe del Laboratorio de Control de Calidad la cantidad de muestras a enviar, el cual emitirá el dictamen correspondiente. El Guardalmacén no hará efectiva la recepción del medicamento hasta que la Contratista supere la falla encontrada en el producto. 9. Será responsabilidad de la contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento igual o diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de tres (3) días calendario, contados a partir de la referida notificación. En el caso que el defecto sea en la forma farmacéutica, la contratista deberá entregar un lote de medicamentos diferente al rechazado en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, contados a partir de la referida notificación, para lo cual la contratista deberá entregar muestras del nuevo lote para ser remitidas nuevamente al Laboratorio de Control de Calidad. 10. Si una vez recibidos los productos se presentara una notificación de falla terapéutica o de reacción adversa, y se comprobara que se debe a falla de calidad del producto debida a causa imputable al fabricante que no se detectó en el momento del análisis inicial de la muestra, el guardalmacén involucrado en coordinación con la Administradora de Contrato, tomará muestras del producto con el defecto encontrado y coordinará con el Laboratorio de Control de Calidad la cantidad de muestras a enviar, el cual emitirá el dictamen correspondiente una vez realizado el análisis de calidad; de ser éste un rechazo, se notificará a la Contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el producto rechazado en un plazo no mayor de dos días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la Contratista superar la falla encontrada entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario,





Contrato №50/2019

Licitación Pública №6/2019

Resolución de Adjudicación №6/2019

"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"

Fondo General

contados a partir de la referida notificación. "PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZOS DE MEDICAMENTOS". 11. Para todos los casos, antes mencionados si la contratista no sustituye el medicamento rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo; acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), procediéndose a hacer efectivas las garantías respectivas en proporción directa. 12. La Contratista se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía y los efectos pertinentes de la LACAP. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la Administradora de Contrato. INDICACIONES PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS: Los medicamentos contratados, deberán cumplir de forma obligatoria con todos los requisitos detallados en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 y sus respectivos apartados, de las Bases de Licitación, de lo contrario no serán recibidos. 1. Todos los medicamentos deberán ser recibidos en Almacén según lo establecido en los numerales 3.3 y 3.4 de las Bases de Licitación y sus respectivos apartados. 2. Los medicamentos deberán tener un vencimiento no menor a 15 meses al momento de la recepción, tal como se establece en este contrato y las Bases de Licitación. En caso que al momento de la recepción, el bien tenga un vencimiento menor al establecido en el contrato, la Contratista deberá presentar una carta compromiso ante Notario en la que se compromete a cambiar los productos que alcancen su fecha de vencimiento antes de su consumo en el Hospital; dicho cambio deberá realizarse a un máximo de 15 días calendarios a partir de la fecha de notificación por parte de la Administradora de Contrato y/o el almacén. 3. Para aquellos casos que la Contratista solicite entregar el medicamento con menor vencimiento al establecido, deberá de tomar en cuenta lo siguiente: a) Someterlo a autorización de la Administradora del Contrato. b) En caso que la Administradora de Contrato acepte se entregue con menor vencimiento, la Contratista deberá entregar una declaración jurada ante notario, del compromiso de cambio inmediato del producto con menor vencimiento; asimismo, deberá entregar





Contrato Nº50/2019

Licitación Pública Nº6/2019
Resolución de Adjudicación Nº6/2019
"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional
de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

adicionalmente el 2% de producto que se recibirá con menor vencimiento, en concepto de penalización por incumplir aspectos técnicos. c) En el caso que el medicamento entregado con menor vencimiento se llegara a vencer, la Administradora de Contrato hará uso de la declaración jurada, debiendo la contratista sustituir el medicamento vencido por otro que cumpla con los criterios establecidos. d) En ningún caso se aceptará por la reposición del medicamento, vencimiento menor a 6 meses; asimismo, cuando la cantidad a entregar en concepto del 2% de producto adicional, sea una fracción del medicamento (ejemplo: media ampolla, media tableta, etc), dicha cantidad deberá ajustarse al entero próximo mayor, e) El trámite anterior no le exonera de incumplimiento en los plazos de entrega pactados en el contrato, durante el proceso de resolución de dicha petición. 4. Todo medicamento que resulte contratado, al realizar la Inspección por Atributos y muestreo del lote o lotes a entregar llevará impresa la leyenda "PROPIEDAD DEL MINSAL PROHIBIDA SU VENTA" o "PROPIEDAD DEL HNM PROHIBIDA SU VENTA" en el empaque primario y secundario a excepción de los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, y para los casos en que el empaque del medicamento sea en contenedores primarios pequeños tales como: ampollas, frasco vial en presentaciones menores de 5ml en cuyo caso no será necesario colocar la levenda requerida en el empaque primario. Dicha leyenda se aceptará impresa, pirograbada o utilizando viñeta firmemente adheridas que no sean desprendibles, evitando no cubrir la información impresa en la etiqueta del producto y permitiendo la extracción de la dosis del producto fácilmente en el caso de los blister/foil. 5. La rotulación del empague primario y secundario al realizar la inspección por atributos y muestreo y en la recepción en el lugar de entrega establecido, deberá contener la información establecida en los numerales 3.2. Y 3.3. de las Bases de Licitación y sus respectivos apartados. 6. El empague terciario o colectivo deberá presentar la siguiente información: a) Nombre genérico del producto b) Concentración c) Forma farmacéutica d) Contenido (especificando el número de unidades en el envase o empague) e) Número de lote f) Fecha de expiración o vencimiento. g) Laboratorio fabricante. h) Condiciones de manejo y almacenamiento i) Número de cajas e indicaciones para estibar; Las etiquetas deben ser impresas y en idioma castellano. 7. De





Contrato Nº50/2019

Licitación Pública Nº6/2019
Resolución de Adjudicación Nº6/2019
"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional
de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

requerir condiciones especiales para el almacenamiento del medicamento ofertado, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. En caso se comprobare, incumplimiento por parte de la Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) La contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la Licitación Pública №6/2019 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Licitación Pública №6/2019 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL; f) La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por





Contrato №50/2019

Licitación Pública №6/2019

Resolución de Adjudicación №6/2019

"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"

Fondo General

escrito por parte del HOSPITAL, CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: INDICACIONES PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS: Los medicamentos contratados, deberán cumplir de forma obligatoria con todos los requisitos detallados en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 y sus respectivos apartados, de las Bases de Licitación, de lo contrario no serán recibidos. 1. Todos los medicamentos deberán ser recibidos en Almacén según lo establecido en los numerales 3.3 y 3.4 de las Bases de Licitación y sus respectivos apartados. 2. Los medicamentos deberán tener un vencimiento no menor a 15 meses al momento de la recepción, tal como se establece en este contrato y las Bases de Licitación. En caso que al momento de la recepción, el bien tenga un vencimiento menor al establecido en el contrato, la Contratista deberá presentar una carta compromiso ante Notario en la que se compromete a cambiar los productos que alcancen su fecha de vencimiento antes de su consumo en el Hospital; dicho cambio deberá realizarse a un máximo de 15 días calendarios a partir de la fecha de notificación por parte de la Administradora de Contrato y/o el almacén. 3. Para aquellos casos que la Contratista solicite entregar el medicamento con menor vencimiento al establecido, deberá de tomar en cuenta lo siguiente: a) Someterlo a autorización de la Administradora del Contrato. b) En caso que la Administradora de Contrato acepte se entregue con menor vencimiento, la Contratista deberá entregar una declaración jurada ante notario, del compromiso de cambio inmediato del producto con menor vencimiento; asimismo, deberá entregar adicionalmente el 2% de producto que se recibirá con menor vencimiento, en concepto de penalización por incumplir aspectos técnicos. c) En el caso que el medicamento entregado con menor vencimiento se llegara a vencer, la Administradora de Contrato hará uso de la declaración jurada, debiendo la contratista sustituir el medicamento vencido por otro que cumpla con los criterios establecidos. d) En ningún caso se aceptará por la reposición del medicamento, vencimiento menor a 6 meses; asimismo, cuando la cantidad a entregar en concepto del 2% de producto adicional, sea una fracción del medicamento (ejemplo: media ampolla, media tableta, etc), dicha cantidad deberá ajustarse al entero próximo mayor. e) El trámite anterior no le exonera de incumplimiento en los plazos de entrega pactados en el contrato, durante el proceso de





Contrato Nº50/2019

Licitación Pública №6/2019
Resolución de Adjudicación №6/2019
"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional
de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

resolución de dicha petición. 4. Todo medicamento que resulte contratado, al realizar la Inspección por Atributos y muestreo del lote o lotes a entregar llevará impresa la leyenda "PROPIEDAD DEL MINSAL PROHIBIDA SU VENTA" o "PROPIEDAD DEL HNM PROHIBIDA SU VENTA" en el empaque primario y secundario a excepción de los productos fabricados con tecnología de empague secundario inviolable, y para los casos en que el empaque del medicamento sea en contenedores primarios pequeños tales como: ampollas, frasco vial en presentaciones menores de 5ml en cuyo caso no será necesario colocar la leyenda requerida en el empaque primario. Dicha leyenda se aceptará impresa, pirograbada o utilizando viñeta firmemente adheridas que no sean desprendibles, evitando no cubrir la información impresa en la etiqueta del producto y permitiendo la extracción de la dosis del producto fácilmente en el caso de los blister/foil. 5. La rotulación del empaque primario y secundario al realizar la inspección por atributos y muestreo y en la recepción en el lugar de entrega establecido, deberá contener la información establecida en los numerales 3.2. Y 3.3. de las Bases de Licitación y sus respectivos apartados. 6. El empaque terciario o colectivo deberá presentar la siguiente información: a) Nombre genérico del producto b) Concentración c) Forma farmacéutica d) Contenido (especificando el número de unidades en el envase o empague) e) Número de lote f) Fecha de expiración o vencimiento, g) Laboratorio fabricante, h) Condiciones de manejo y almacenamiento i) Número de cajas e indicaciones para estibar; Las etiquetas deben ser impresas y en idioma castellano. 7. De requerir condiciones especiales para el almacenamiento del medicamento ofertado, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. El suministro deberá entregarse de acuerdo al siguiente detalle:

NUMEROS DE RENGLONES	PLAZO ENTREGA
41, 72, 73, 75, 79, 80 Y 82.	100% 15 DIAS CALENDARIO DESPUES DE DISTRUIDO EL CONTRATO.





Contrato №50/2019

Licitación Pública №6/2019

Resolución de Adjudicación №6/2019

"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"

Fondo General

El suministro de medicamentos, deberá ser entregada con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital, en las nuevas instalaciones), previa cita, vía telefónica con dos días de anticipación, al número 2206-6227 con la Sra. Claudia cabeza 7:30 a.m. a 12 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. El Contratista al programar su cita deberá informarle a la administradora del contrato. La administradora de contrato verificará el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro de los insumos médicos a los siguientes correos electrónicos: yrivera@hnm.gob.sv y smelendez@hnm.gob.sv. para su revisión. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. La administradora de contrato verificará que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. REQUISITOS DEL PRODUCTO PARA SU RECEPCION: • Aquellos que por su volumen y peso deban estibarse en tarimas, se deberán entregar tarimas y el protector plástico que asegure estabilidad para su almacenaje. • Empagues colectivos intactos de fábrica é inclusive la fracciones. • Las fracciones en empague que asegure su conservación debidamente etiquetado igual que el colectivo. CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD: Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento en el Hospital, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de





Contrato Nº50/2019

Licitación Pública Nº6/2019
Resolución de Adjudicación Nº6/2019
"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional
de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

entrega del medicamento a los pacientes del Hospital, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por la contratista quien se obligara a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida, en páginas centrales del periódico. (No en páginas amarillas). CLAUSULA OCTAVA: FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (Mediana Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para enviar facturas o quedan al MINSAL, debemos contar con las fianzas revisadas y aprobadas por UACI y JURIDICO. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar DOS DIAS HÁBILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" y deberán expresar lo siguiente: LICITACION PÚBLICA №6/2019. Resolución de Adjudicación Nº6/2019. Contrato Nº50/2019. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según contrato. Precio Total. Nº de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCIÓN: En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de





Contrato Nº50/2019

Licitación Pública Nº6/2019 Resolución de Adjudicación Nº6/2019 "suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" Fondo General

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidad iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo Nº162, del Código Tributario. La contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2019-3203-3-0202-21-1-54108. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS: La Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital, las siguientes garantías: a) Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de Cuatro mil cuatrocientos once dolares con setenta centavos DE DÓLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US **\$4,411.70**) equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. (Anexo 3 de las Bases de Licitación. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva esta Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: • Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. • Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. • En cualquier otro caso que





Contrato №50/2019

Licitación Pública №6/2019

Resolución de Adjudicación №6/2019

"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"

Fondo General

exista incumplimiento por parte del Contratista. b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,205.85) equivalente al por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, con el fin de que El Contratista garantice la buena calidad de los productos entregados, y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro, conforme al Anexo 4 de las Bases de Licitación. Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: • Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado. • Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. Las Garantías deberán presentarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y serán emitidas por Institución Bancaria. Compañía Aseguradora Sociedad Afianzadora. debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, LAS GARANTÍAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El hospital delega en la Licenciada RITA EMERITA DE GUZMAN, IEFE DE FARMACIA, la función de administrar el presente contrato: quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE **ADQUISICIONES** Υ **CONTRATACIONES** DE LAS **INSTITUCIONES** DE ADMINISTRACION PUBLICA, así como también deberá dar cumplimiento a las clausulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de todos los sucesos y acontecimientos que se





Contrato №50/2019

Licitación Pública №6/2019

Resolución de Adjudicación №6/2019

"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"

Fondo General

del Responsabilidades presentaren durante la ejecución contrato. de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; q) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el





Contrato №50/2019

Licitación Pública №6/2019

Resolución de Adjudicación №6/2019

"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"

Fondo General

artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, La CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA **DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el





Contrato Nº50/2019

Licitación Pública Nº6/2019
Resolución de Adjudicación Nº6/2019
"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional
de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

Titular del Hospital y la Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y la contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual la contratista deberá mantener el precio contratado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO**. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente





Contrato №50/2019

Licitación Pública №6/2019

Resolución de Adjudicación №6/2019

"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"

Fondo General

instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA NOVENA: **SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, la contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir





Contrato Nº50/2019

Licitación Pública №6/2019
Resolución de Adjudicación №6/2019
"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional
de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido y consumido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Calle Francisco Menéndez y 25 Ave. Sur. Barrio Santa Anita, San Salvador, y la Contratista, en Boulevard del Ejercito Nacional, Kilometro 5½, Soyapango, El Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

DR. CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. "MARIA ISABEL RODRIGUEZ" LIC. DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.





Fondo General

Contrato №50/2019
Licitación Pública №6/2019
Resolución de Adjudicación №6/2019
"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veinticinco del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- Ante Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNES, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ++++ representación en su calidad de Director y Titular del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de número Ciento cincuenta y cuatro, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con el Decreto Legislativo Número Doscientos diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos cuarenta, Tomo Número Cuatrocientos veintiuno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el Articulo dos de la Ley de Salarios, para el ejercicio dos mil diecinueve, en el cual se acordó nombrarme en propiedad por Ley de Salarios para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríquez", a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, emitido por la señora Ministra de Salud, registrado bajo la Unidad Presupuestaria Cero uno, Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo Cero uno, Dirección Superior y Administración, código presupuestario Dos cero uno nueve-tres dos cero tres-tres cero uno-cero uno-dos uno-uno-cinco uno uno cero uno; b) con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente al Hospital; c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de





Contrato №50/2019
Licitación Pública №6/2019
Resolución de Adjudicación №6/2019
redicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional
de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento se denominará "EL HOSPITAL" y parte la señorita DEBORAH JEANNET CHAVEZ Único de Documento Identidad Número por medio de su ++++++++++++++; Número de Identificación Tributaria У actuando en representación en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa, de la Sociedad JAYOR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE VARIABLE que se abrevia JAYOR, S.A DE C.V., de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria personería que comprueba con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día diez de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de la Licenciada Deborah Jeannet Chávez Crespín, inscrita al número SETENTA Y SEIS del libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio, el día trece de enero de dos mil quince, de la cual consta que la administración y dirección de la Sociedad está confiada a una junta Directiva compuesta de un Director Presidente y un Director Vicepresidente y sus respectivos suplentes, los cuales duraran en sus funciones por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos; teniendo a su cargo los dos Directores





Contrato №50/2019 Licitación Pública №6/2019 Resolución de Adjudicación №6/2019

"suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" Fondo General

Presidente y Vicepresidente, la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma o razón social de la sociedad, quienes la ejercerán en forma conjunta y separada indistintamente, en consecuencia teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad; y b) Credencial de reestructuración de credencial de junta directiva, celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete; donde consta que la compareciente resulto electa como Vice Presidenta de la referida Junta directiva, para un periodo de tres años; estando por ende facultada para otorgar actos como el presente; inscrita en el Departamento de documentos Mercantiles bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL SETECIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades en el Registro de Comercio, el día ocho de marzo de dos mil diecisiete; por lo cual está facultada para otorgar actos como el presente, y en los caracteres en que actúan ME DICEN: Oue reconocen como suvas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el CONTRATO NÚMERO CINCUENTA/DOS MIL DIECINUEVE, que ampara el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", derivado de la Licitación Pública Número SEIS/DOS MIL DIECINUEVE, Resolución de Adjudicación Número SEIS/DOS MIL DIECINUEVE; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de: VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$22,058.50) y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que





Contrato Nº50/2019

Licitación Pública №6/2019 Resolución de Adjudicación №6/2019 "suministro de medicamentos, puestos en el almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" Fondo General

le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-

DR. CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. "MARIA ISABEL RODRIGUEZ" LIC. DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.